



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN: 4148.010.21.1.914.000353 DE 2022
2022-12-09

**“POR MEDIO DEL CUAL APERTURA EL CICLO CINCO (5) DEL PROGRAMA DE
CONCERTACIÓN DISTRITAL 2022 CATEGORÍA 1”**

El Secretario de Cultura de Santiago de Cali, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, en especial los artículos 70 y 71, y legales contempladas en la Ley 397 de 1997, Ley 1493 de 2011, sus decretos reglamentarios; y debidamente facultado por el Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de 2016 y el Decreto de nombramiento No. 412.010.20.0320 del 31 de mayo de 2021,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 70 de la Constitución Política, establece:

El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las personas que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.

Que así mismo, el artículo 71 de la Constitución Política de Colombia dispone:

La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.

Que, de conformidad con el mandato constitucional indicado, la Ley 397 de 1997, Ley General de Cultura, señaló en el numeral tercero del artículo 1° lo siguiente: "El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación Colombiana".

Que la mencionada Ley 397 de 1997 en su artículo 17 señala:

El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica". Así mismo en su artículo 18 establece: "El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo (...).

Que conforme a lo que se establece en la Ley 1493 de 2011 - Ley de Espectáculos Públicos- en su Artículo 10:

a) *El Estado impulsará, estimulará y fomentará los procesos, proyectos y actividades culturales, respetando la diversidad cultural de la nación colombiana.*



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN: 4148.010.21.1.914.000353 DE 2022
2022-12-09

“POR MEDIO DEL CUAL APERTURA EL CICLO CINCO (5) DEL PROGRAMA DE
CONCERTACIÓN DISTRITAL 2022 CATEGORÍA 1”

(...)

e) El Estado, al formular su política cultural, tendrá en cuenta tanto al creador, al gestor, como al receptor de la cultura y garantizará el acceso de los habitantes a las manifestaciones, bienes y servicios culturales en igualdad de oportunidades.

De la misma manera, en el Artículo 2o ibidem, se estima que:

El objetivo de esta ley es reconocer, formalizar, fomentar y regular la industria del espectáculo público de las artes escénicas; así como democratizar la producción e innovación local, diversificar la oferta de bienes y servicios, ampliar su acceso a una mayor población, aumentar la competitividad y la generación de flujos económicos, la creación de estímulos tributarios y formas alternativas de financiación; así como garantizar las diversas manifestaciones de las artes escénicas que por sí mismas no son sostenibles pero que son fundamentales para la construcción de la base social y los procesos de identidad cultural del país.

Que mediante el Decreto extraordinario 411.0.20.0516 de 2016 -que determina la estructura y las funciones de las dependencias de la Alcaldía de Santiago de Cali, se estableció en el Artículo 172, que son Funciones de la Secretaría de Cultura: 1. Liderar la creación, producción, investigación, circulación y difusión de las manifestaciones culturales y expresiones artísticas. Así mismo en su Artículo 174, que son funciones de la Subsecretaría de Artes, Creación y Promoción Cultural:

- 1. Promover la investigación, creación, interpretación y producción de las prácticas y expresiones artísticas y culturales del Municipio de Santiago de Cali.*
- 3. Promover la circulación de las expresiones artísticas y manifestaciones culturales.*
- 4. Promover la formación de públicos para las diferentes expresiones artísticas y manifestaciones culturales.*
- 5. Desarrollar acciones que fortalezcan las competencias de los gestores, creadores, artistas y otros actores del sector.*
- 10. Promover el desarrollo y fortalecimiento de la cadena cultural en el Municipio.*

Que el Acuerdo 0457 de 2018, expedido por el honorable Concejo Municipal, tiene como objetivo adoptar el Plan Decenal de Cultura de Santiago de Cali 2018-2028:

Cali, hacia un territorio intercultural, construido participativamente como herramienta de planificación del sector cultural que busca promover y afianzar el desarrollo cultural en Santiago de Cali, desde un enfoque intercultural materializado en la garantía y goce de los derechos culturales; el desarrollo humano con las poblaciones, en la cultura y en el territorio; la participación en y para la cultura a través del fomento de una gobernanza democrática; y construcción de paz y postconflicto.

Que el Plan de Desarrollo Santiago de Cali 2020-2023 CALI, UNIDA POR LA VIDA; contempla los Indicadores: 52050020002 que dice: ORGANIZACIONES E INSTITUCIONES APOYADAS EN EL DESARROLLO DE SUS INICIATIVAS ARTÍSTICAS Y CULTURALES y el 52050020011 ORGANIZACIONES DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURALES APOYADAS de la Dimensión 2: “Protección solidaria de la vida, en la Línea Estratégica 205: “Cali Corazón de las Culturas” bajo el Programa 205002: “Ecosistema Artístico”.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN: 4148.010.21.1.914.000353 DE 2022
2022-12-09

**“POR MEDIO DEL CUAL APERTURA EL CICLO CINCO (5) DEL PROGRAMA DE
CONCERTACIÓN DISTRITAL 2022 CATEGORÍA 1”**

Que, con el objetivo de materializar los lineamientos de fomento y de dar cumplimiento al marco normativo antes señalado, la Secretaría de Cultura ha creado el Programa de Concertación Distrital de Proyectos Artísticos y Culturales Apoyados, que consiste en fortalecer los proyectos de las organizaciones artísticas que contribuyen a la diversidad cultural, a través del programa de concertación que permita la participación democrática de las organizaciones culturales, acorde a la política de concertación del Ministerio de Cultura que busca promover el apoyo público a instituciones y organizaciones que trabajan en diferentes campos de la cultura, con de calidad, participación activa y logros comprobados en la sociedad.

Que con el ánimo de establecer las condiciones generales de operatividad del Programa de Concertación Distrital de Proyectos Artísticos y Culturales Apoyados 2022, se ha desarrollado el documento técnico reglamentario que establece las condiciones bajo las cuales se desarrollarán las diferentes convocatorias del programa de concertación.

Que algunos procesos de convocatorias a desarrollarse en el marco del Programa de Concertación Distrital de Proyectos Artísticos y Culturales Apoyados, precisan de la conformación de un Comité Técnico que identifique y valide la selección de proyectos a ser convocados mediante invitación directa a presentarse al proceso de selección.

Que para tales efectos este Comité Técnico, será la instancia asesora y de consulta de orden técnico, encargado de realizar las gestiones y asumir las decisiones técnicas que los mismos documentos de Términos de Referencia le indiquen y los demás necesarios para darle impulso a los procesos de las convocatorias, así como suplir las necesidades que ellas demanden.

Que el documento desarrollado ha sido validado y verificado frente al modelo de formulación de convocatorias de la Secretaría de Cultura de Santiago de Cali y se entenderá como anexo y parte integral de la presente resolución.

Que, en razón de lo anterior, el Secretario de Cultura de Santiago de Cali, en uso de sus facultades.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Acoger para el ciclo cinco (5) del programa de concertación distrital la reglamentación general contenida en el Documento técnico denominado “PROGRAMA DE CONCERTACIÓN DISTRITAL DE PROYECTOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES APOYADOS”, la cual quedó en firme mediante Resolución No 4148.010.21.1.914.000017 del 2022-03-07 cuyo objetivo central es brindar las herramientas jurídicas administrativas y conceptuales para darle los incentivos y apoyos a las personas e instituciones que fomentan las manifestaciones culturales de conformidad con lo dispuesto en la Constitución, las leyes vigentes y demás normas complementarias. El programa de concertación cumplirá sus objetivos de conformidad con las directrices y recomendaciones que sobre la materia emita el comité técnico de concertación y las orientaciones de la Secretaría de Cultura.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los reconocimientos económicos a entregar en el marco del PROGRAMA DE CONCERTACIÓN DISTRITAL DE PROYECTOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES APOYADOS 2022 CICLO CINCO (5) - MODALIDAD INTERCULTURALIDAD - CATEGORÍA 1, se encuentran debidamente respaldados con



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN: 4148.010.21.1.914.000353 DE 2022
2022-12-09

“POR MEDIO DEL CUAL APERTURA EL CICLO CINCO (5) DEL PROGRAMA DE
CONCERTACIÓN DISTRITAL 2022 CATEGORÍA 1”

los correspondientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal – CDP.

No.	3500186936
Fecha	07 DE DICIEMBRE 2022
Vigencia	31 DE DICIEMBRE DE 2022
Descripción	APOYO Y FOMENTO A PROYECTOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES DE ORGANIZACIONES
Valor	590.000.001

ARTÍCULO TERCERO: acoger las recomendaciones dadas por el Comité Técnico del programa de Concertación Distrital instancia encargada de ejecutar las políticas de las Secretarías de cultura en materia de fomento y apoyo a las iniciativas culturales del sector artístico creado mediante la Resolución No 4148.010.21.1.914.000017 de 2022-03-07, el cual mediante acta No 4148.030.14.2-56 del 24 de noviembre del 2022 determinó la línea temática de esta convocatoria y sus respectivas consideraciones.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar la presente resolución en el portal Web www.cali.gov.co/cultura de la Alcaldía de Santiago de Cali – Secretaría de Cultura.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los nueve (09) días del mes de Diciembre de dos mil veintidós (2022).


ROBERT ANDREY MADRIGAL ARCE
SECRETARIO DE DESPACHO (E)

Proyectó: Faisury Viafara Cobo – Abogada Contratista
Maria Victoria Sierra Hurtado – Contratista
Revisó: Marilyn Teresa Ascanio Pacheco – Abogada Contratista
Valentina Vargas Torres – Abogada Contratista